



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA,
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP
Y
CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES, CIREN**

"Proyecto IDE MINAGRI"

En Santiago de Chile, a 03 de diciembre de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, representada por su Subsecretario don Álvaro Cruzat Ochagavía, ambos domiciliados en Teatinos número 40, Piso 9, comuna de Santiago; el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, en adelante **INDAP**, R.U.T. 61.307.000-1, representado por su Director Nacional don José Ricardo Ariztía de Castro, ambos con domicilio en calle Agustinas número 1465, piso 9, comuna de Santiago y el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, en adelante **CIREN**, R.U.T. 71.294.800-0, representado por su Director Ejecutivo don Juan Eugenio González Aguiló, ambos domiciliados en Manuel Montt número 1164, comuna de Providencia, se ha acordado el siguiente Convenio Específico:

Primero: Antecedentes.

- El presente convenio tiene por objeto contribuir a mejorar la toma de decisiones del sector silvoagropecuario nacional mediante el uso de una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) común para todos los Servicios del Agro, en virtud del Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del Proyecto denominado "IDE Integrado para el Ministerio de Agricultura", aprobado por la Resolución Exenta N°066792, del 09 de Mayo de 2012, de INDAP y por la resolución exenta N°184, de 2012, del Ministerio de Agricultura.

- En el ámbito regional, y con el propósito de facilitar la descentralización, la Subsecretaría de Agricultura coordinará la entrega de la información y el acceso a la IDE a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Agricultura.

Segundo: Objetivos específicos.

Las partes han acordado los siguientes objetivos específicos:

- a) Disponer los recursos humanos y tecnológicos que permitan operar, utilizar, transferir, descargar y procesar los datos georreferenciados disponibles en la Plataforma IDE MINAGRI.
- b) Establecer los procedimientos que permitan facilitar la transferencia de información entre los Servicios y con terceros debidamente autorizados.
- c) Procurar que la información georreferenciada proporcionada y mantenida por las partes, se realice dentro de los estándares técnicos y normativos, estatales y ministeriales definidos.



- d) Promover la difusión y utilización de la información disponible en la Plataforma a toda la estructura organizacional de cada Servicio, de manera de favorecer su mantención, crecimiento y explotación.

Tercero: Obligaciones de INDAP.

A- El **Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP)**, en el marco de su participación en la implementación de la IDE MINAGRI, ha comprometido la entrega a CIREN de 10 coberturas de información geográfica, estas son:

1. Servicio de Asesoría Técnica (SAT)
2. Programa de Desarrollo Local (PRODESAL)
3. Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI)
4. Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI)
5. Programa Sistema de Incentivo para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios (SIRSD - S)
6. Alianzas Productivas
7. Programa Consolidación de la Tenencia de Tierras
8. Riego
9. Programación Regional Operativa Anual (PROA)
10. Emergencia

B- Otras obligaciones de INDAP son las siguientes:

- 1) Transferir sus datos geográficos a la Plataforma IDE que el CIREN dispondrá para tales efectos.
- 2) Entregar los datos cumpliendo con la normativa y estándares técnicos establecidos en el Convenio Marco de Cooperación IDE MINAGRI.
- 3) No entregar o difundir la información de propiedad de CIREN y/o de otros Servicios, sin la correspondiente autorización de éstos. Se exceptúa de esta obligación aquella información que INDAP entregue directamente a las autoridades en el cumplimiento de sus funciones.
- 4) El Director Nacional de INDAP se compromete a entregar las capas de datos con su metadata y la respectiva ficha de autorización de uso, con el detalle de los perfiles de acceso.
- 5) Ejecutar las tareas especificadas en el documento denominado "Carpeta de Proyectos", de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, las cuales deben ser incluidas en la partida presupuestaria anual.
- 6) INDAP deberá generar las condiciones para capacitar a sus funcionarios en el uso de Sistemas de Información Geográfica.
- 7) INDAP deberá informar a la Subsecretaría el nombre del funcionario encargado de representar a su Director Nacional en el proyecto IDE MINAGRI y la nómina de los responsables de las capas de datos, dentro del plazo de 10 días contados desde la vigencia del presente Convenio.
- 8) El Jefe del Servicio es el responsable de los datos almacenados en la IDE MINAGRI, extendiendo dicha responsabilidad a los funcionarios debidamente autorizados, conforme al Reglamento de Contraseñas IDE MINAGRI.

Cuarto: Obligaciones de CIREN.

- 1) Entregar el servicio de hosting de datos geográficos con la seguridad y respaldos correspondientes.
- 2) Dar acceso a toda la información contenida en la IDE, de acuerdo a los perfiles de acceso y uso establecidos por cada servicio para sus respectivas capas en cada una de las fichas de autorización.
- 3) Entregar soporte, asistencia técnica y coordinar la capacitación para el funcionamiento de los componentes de la IDE MINAGRI.
- 4) Desarrollar y mantener las aplicaciones que permitan acceder y utilizar la información contenida en la IDE MINAGRI.



- 5) El Director Ejecutivo es el responsable de los datos almacenados en la IDE MINAGRI, extendiéndose dicha responsabilidad a los funcionarios debidamente autorizados, conforme al Reglamento de Contraseñas IDE MINAGRI.

Quinto: Entrega de claves.

CIREN generará las claves de acceso a la IDE MINAGRI que son entregadas a través de la Unidad SIG de la Subsecretaría de Agricultura para el uso de la información por parte de INDAP, las que deberán ajustarse al procedimiento establecido en el Reglamento de Contraseñas IDE MINAGRI.

Sexto: Coordinación

La Unidad SIG de la Subsecretaría de Agricultura, a través del funcionario que designe al efecto, coordinará con INDAP y CIREN el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.

Séptimo: Vigencia

El plazo del presente Convenio es indefinido, a menos que alguna de las partes manifieste a las otras su intención de no perseverar en el mismo, dando aviso por escrito y a lo menos con 90 días de antelación.

Octavo: Confidencialidad

Los comparecientes declaran que con motivo de este Convenio y de las relaciones de intercambio y de trabajo que se desarrollarán entre las partes, es posible que se produzcan traspasos de información técnica, financiera, comercial, operativa y legal, de forma que se comprometen por sí, y por sus trabajadores, funcionarios y dependientes, a mantener en carácter de confidencial toda la información obtenida, esto es, a no divulgar información o material alguno a terceras personas, exceptuando la estrictamente necesaria para dar cabal cumplimiento a este convenio, o a requerimiento de la autoridad administrativa o judicial competente. Esta obligación se extiende a no utilizar la información obtenida, cualquiera que ésta sea, para ningún otro propósito ajeno al establecido en este convenio y a no utilizarla de forma alguna que pudiera generar un conflicto al interior de la parte de la cual emana la información o a sus intereses, personal o estructura.

Noveno: Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual de todas las capas de información pertenecerá exclusivamente a la o las Institución o Instituciones que sean titulares, sin perjuicio del uso que se pueda hacer de ésta para la IDE MINAGRI, de acuerdo a las condiciones estipuladas entre las partes.

Si toda o parte de la información constitutiva de las capas de información georreferenciada perteneciere a terceros que no son parte del Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del Proyecto denominado "Ide Integrado para el Ministerio de Agricultura", se deberá requerir expresamente su autorización.

Las partes deberán entregar la información que les corresponde con estricta sujeción a la legalidad vigente en materia de protección de datos personales y secreto estadístico.

Décimo: Documentos Integrantes

Se establece que forman parte integrante del Convenio, el Reglamento de Contraseñas IDE MINAGRI y la Carpeta de Proyectos de INDAP, la que debe ser actualizada y revisada a lo menos dos veces al año. Además, podrán ser modificadas, de común acuerdo, por la Subsecretaría e INDAP.



Undécimo: Domicilio

Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Duodécimo: Personerías

La personería de don **Álvaro Cruzat Ochagavía**, para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto Exento N° 16 del Ministerio de Agricultura de fecha 11 de marzo de 2010, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **José Ricardo Ariztía de Castro**, como Director Nacional para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta del Decreto Exento N° 88 de fecha 21 de septiembre del año 2010, del Ministerio de Agricultura, que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **Juan Eugenio González Aguiló**, como Director Ejecutivo del Centro de Información de Recursos Naturales, consta del Acta número 376 del Consejo Directivo de CIREN de fecha 14 de junio de 2010, reducida a escritura pública ante el Notario Público de Santiago don Cosme Gomila Gatica de fecha 15 de junio de 2010, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

Décimotercero: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la **SUBSECRETARIA**, uno en **INDAP** y otro en poder de **CIREN**.

Álvaro Cruzat Ochagavía

ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVIA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



José Ricardo Ariztía de Castro
JOSÉ RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL
INDAP



Juan Eugenio González Aguiló
JUAN EUGENIO GONZÁLEZ AGUILÓ
DIRECTOR EJECUTIVO
CIREN

